

acuerdo con lo estipulado en el Estatuto y en los Reglamentos de la institución.

## CAPÍTULO XI.

### DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO

**ARTÍCULO 94°.** La Universidad realizará programas de bienestar universitario, entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, sicoafectivo y social de los estudiantes, profesores y personal administrativo de la Universidad.

**ARTÍCULO 95°.** Las asociaciones de estudiantes, profesores y empleados administrativos debidamente constituidas, serán reconocidas por la Universidad como formas de organización que contribuyen al bienestar universitario.

## CAPÍTULO XII.

### DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

**ARTÍCULO 96°** Los integrantes del Consejo Superior que tengan la calidad de empleados públicos y el Rector, estarán sujetos a impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley, así como las disposiciones aplicables a los miembros de juntas o consejos directivos de las instituciones estatales u oficiales. Todos los integrantes del Consejo Superior en razón de las funciones públicas que desempeñan, serán responsables de las decisiones que adopten.

**ARTÍCULO 97°.** El Consejo Superior expedirá el Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades para los servidores de la Universidad, de conformidad con las normas legales y las políticas institucionales.